



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: CONTROL DE LEGALIDAD
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00308 00
DEMANDANTE: JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ ARRIETA
DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A y
COLFONDOS S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, observa el despacho que mediante auto del 13 de mayo de 2021 se dio por no contestada la demanda por las AFP PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A, teniendo en cuenta la prueba obrante a ítem 09 del expediente digital, en donde se avizora remisión de la demanda y sus anexos a las codemandadas. Sin embargo, evidencia el despacho que en dicha prueba no se allegó recepción del acuse de recibido por parte de las codemandadas, debiéndose entender la notificación a las AFP PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A. como no surtida al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Ley 2213 de 2022, la Sentencia C- 420 de 2020 y Decreto 806 de 2020.

Así la cosas, con el fin de evitar nulidades futuras, se hará el respectivo control de legalidad en atención a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso. En consecuencia, se requerirá a la apoderada de la parte actora para que surta en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda a las codemandadas PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A, advirtiendo que en virtud de la sentencia C 420/2020, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, se entenderá surtida la notificación dos días hábiles siguientes a la recepción del acuse de recibido.

Por otro lado, advierte el despacho que mediante memorial allegado por medio de correo electrónico el 30 de julio de 2021 fue presentada sustitución de poder para actuar en representación de la demandante a la abogada CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA, portadora de la T.P 298.529 del C.S.J. Del mismo modo, el 28 de septiembre de 2022 fue allegada sustitución de poder para actuar en representación de COLPENSIONES a la abogada ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYA, portadora de la T.P 135,035 del C.S.J. por lo que, se procederá a reconocer las respectivas personerías para actuar en presentación de sus poderdantes.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que surta en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda a las codemandadas PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A, advirtiendo que en virtud de la sentencia C 420/2020, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, se entenderá surtida la notificación dos días hábiles siguientes a la recepción del acuse de recibido.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante a la abogada CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA, portadora de la T.P 298.529 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente, RECONOCER personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la abogada ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYA, portadora de la T.P 135,035 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 193 del 09 de noviembre de 2022.
<u>Ingrid Ramírez Isaza</u> Secretaria